

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, ASISTIDO POR EL LIC. CÉSAR ADRIÁN ALBA BERNAL, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO “EL CONADIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA ARQ. ALICIA LOZA GARCÍA FORMENTI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **Antecedentes**

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- III. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, “México Incluyente”, se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, “México con Educación de Calidad”, numeral III.1 “Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual”, apartado de “Educación”, expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
- V. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta “EL INEA”.

- VI.** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de “EL INEA”, al cierre de 2017 había 3.9 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 2.4 millones son mujeres y 1.5 millones son hombres. Aproximadamente, la cuarta parte de los varones y un tercio de las mujeres que no saben leer ni escribir son indígenas.
- VII.** Dicho Programa en su Objetivo 3 propone “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 3.7 “Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo”.
- VIII.** En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, “EL INEA” instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo “LA CAMPAÑA”, con resultados favorables, ya que al cierre de 2017 había 3.9 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 2.4 millones son mujeres y 1.5 millones son hombres. Aproximadamente, la cuarta parte de los varones y un tercio de las mujeres que no saben leer ni escribir son indígenas. Lo que permitirá declarar a México un país libre de analfabetismo de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.
- IX.** “EL INEA” cuenta con el Programa de Certificación, “PEC”, como una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.

### Declaraciones

#### Declara “EL INEA” que:

- I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de Agosto de 2012.
- II.** De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de Agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III.** Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.
- IV.** El Lic. Gerardo Molina Vázquez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 16 fracciones I, XIII y XIV de su Decreto.
- V.** Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**Declara “EL CONADIS” que:**

- I. Es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas que deriven de la Ley, de conformidad con lo establecido en el de conformidad con el Artículo 38 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
- II. Para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones, suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad, establecida en el Artículo 42, fracción X de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- III. De conformidad con las fracciones VIII y IX del artículo 50 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su calidad de Directora General cuenta con atribuciones suficientes para ejercer la representación, así como para suscribir el presente instrumento.
- IV. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en: Avenida Ejercito Nacional número 425, piso 5, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11520 Ciudad de México.

**Declaran “LAS PARTES” que:**

- I. En el marco de “LA CAMPAÑA”, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento
- IV. De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- V. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Con base en las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “EL CONADIS” en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, coadyuvará con el “EL INEA” con motivo de la implementación de “LA CAMPAÑA” y “El Programa de Certificación (PEC)” para impartir la educación para adultos con el propósito de combatir el analfabetismo y el rezago educativo en beneficio de las personas con



discapacidad. Asimismo, buscar espacios de colaboración para difundir y acercar los servicios educativos que presta “EL INEA” a las personas con discapacidad.

**Segunda. – Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento legal, así como para el seguimiento y ejecución de estas, “LAS PARTES” integrarán una Comisión de seguimiento formada por:

	Por “CONADIS”	Por “EL INEA”
<b>Nombre:</b>	Arq. Alicia Loza García Formentí	Lic. César Adrián Alba Bernal
<b>Cargo:</b>	Directora General Adjunta de Coordinación de Políticas Públicas	Director de Concertación y Alianzas Estratégicas
<b>Teléfono:</b>	5514 1624 Ext. 105	52412706
<b>Correo electrónico:</b>	alicia.loza@conadis.gob.mx	<a href="mailto:calba@inea.gob.mx">calba@inea.gob.mx</a>

“LAS PARTES” acuerdan que los integrantes de la Comisión podrán a su vez, designar a las o los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo elaborado conjuntamente para la Operación del convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
  - I. La cobertura del convenio.
  - II. Cuantificación de metas.
  - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
  - IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
  - V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho grupo estará integrado por una persona de cada una de “LAS PARTES”.
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Tercera. - Compromisos de “EL INEA”.**

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a las personas con discapacidad que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria a la población objetivo de “EL CONADIS”.

- b) Proporcionar los materiales correspondientes para la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que “EL CONADIS” los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- c) Proporcionar, a través de las Delegaciones de “EL INEA” e Institutos Estatales de Educación para Adultos, los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con “EL CONADIS”, en relación con “EL PEC”.

**Cuarta. - Compromisos de “EL CONADIS”.**

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece “EL INEA” a fin de favorecer la incorporación a las personas con discapacidad de “EL CONADIS”.
- b) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará “EL INEA”, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del Convenio.
- c) Promover entre el personal de “EL CONADIS”, la corresponsabilidad social para que reciban capacitación para desempeñarse como figuras solidarias.
- d) Impulsar y difundir “LA CAMPAÑA” y “EL PEC”.
- e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con “EL INEA”, en relación con “LA CAMPAÑA” y “EL PEC”.

**Quinta. - Convenios específicos.**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento de dichos convenios específicos.

**Sexta. - Adhesión.**

“LAS PARTES” convienen que, para la incorporación de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, se firmarán convenios de adhesión correspondientes entre sus titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

**Séptima. - Propiedad intelectual.**

“EL INEA” es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a “EL CONADIS” o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.

- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a “LAS PARTES” por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. Cada una de “LAS PARTES” se compromete a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

#### **Octava. - Registro de marcas.**

En términos generales, “LAS PARTES” acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto “LAS PARTES” renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos. De igual manera se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de “EL CONADIS” y/o “EL INEA”, según corresponda.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de “LAS PARTES” por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a “EL CONADIS” y/o “EL INEA”, según sea el caso, de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

#### **Novena. - Confidencialidad.**

“LAS PARTES”, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí “LAS PARTES” para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

#### **Décima. - Datos personales.**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.



**Décima primera. - Exclusión de responsabilidad laboral.**

“LAS PARTES” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

**Décima segunda. - Vigencia.**

El presente convenio, tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

**Décima tercera. - Modificaciones.**

El presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

**Décima cuarta. - Terminación anticipada.**

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso al que estén incorporados los educandos (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de “EL INEA”.

**Décima quinta. - Interpretación del convenio.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en el seno del Grupo de Trabajo a que se refiere su cláusula segunda, inciso b).

**Décima sexta. - Avisos y notificaciones.**

Los avisos que conforme el presente convenio deba darse “LAS PARTES”, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

**Décima séptima. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de 9 fojas, por duplicado, cada una de las partes conserva un ejemplar del Convenio para su resguardo, para constancia y validez, en la Ciudad de México, el día 15 de Noviembre de 2018.

Por “EL INEA”

Por “EL CONADIS”

---

**Lic. Gerardo Molina Álvarez**  
Director General

---

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**  
Directora General

Asistido por

Asistido por

---

**Lic. César Adrián Alba Bernal**  
Director de Concertación y Alianzas  
Estratégicas

---

**Arq. Alicia Loza García Formentí**  
Directora General Adjunta de Coordinación de  
Políticas Públicas.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del convenio de colaboración de fecha 15 de Noviembre de 2018, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.